Contrato No. 021-DRSO-2018
Santiago de Cali, 14 de Noviembre de 2018

Doctor
LEONARDO ZAMORA JIMENEZ
Representante Legal
Nit. 80.747.896-1
Calle 49B No.10-03 Sur Apto 202.
Teléfono 3107503040
Correo: leozamji@gmail.com
Bogotá D.C.

ASUNTO: ACEPTACIÓN DE LA OFERTA INVITACIÓN PÚBLICA No.025-DRSO-2018.

Le comunico que concluido el proceso de la Invitación Pública de la referencia, el Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses, Regional Suroccidente, acepta de manera expresa e incondicional la oferta presentada por usted, en el SECOP II, el 05 de noviembre de 2018, a las 7:37 horas.

De conformidad con lo establecido en el numeral 8 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, la oferta junto con la presente comunicación de aceptación, constituyen para todos los efectos a que haya lugar, el contrato, el cual será sometido al registro presupuestal de rigor y en todo caso se regirá por lo dispuesto en la invitación pública 025-DRSO-2018, en la propuesta presentada y por lo siguiente.

1. OBJETO

ADQUISICIÓN E INSTALACIÓN DE CORTINAS PARA LA SEDE DE POPAYÁN DE LA REGIONAL SUROCCIDENTE DEL INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES.

1.1 ALCANCE DEL OBJETO

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	Cantidad	Unidad de Medida	Vr Unitario	Vr Total
1	Panel japonés screen del 10% de apertura, composición PVC más poliéster Blanco de 4.30 x 4.40 aproximado, para área de patología (Técnicos).	1	Unidad	$1.480.000	$1.480.000
2	Panel japonés screen del 10% de apertura, composición PVC más poliéster Blanco de 1.90 x 2.20 aproximado, para área de patología (archivo).	1	Unidad	$400.000	$400.000
3	Panel japonés screen del 10% de apertura, composición PVC más poliéster Blanco de 2.22 x 2.50 aproximado, para área de patología (consultorio).	1	Unidad	$490.000	$490.000
4	Panel japonés screen del 10% de apertura, composición PVC más poliéster Blanco de 2.05 x 2.50 aproximado, para área de patología (sala de juntas).	1	Unidad	$480.000	$480.000

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	Cantidad	Unidad de Medida	Vr Unitario	Vr Total
5	Persiana vertical PVC rígido Blanco de 2.18 x 1.60 aproximado, para área de clínica (Consultorio 1).	1	Unidad	$310.000	$310.000
6	Persiana vertical PVC rígido Blanco de 2.18 x 1.60 aproximado, para área de clínica (consultorio 2).	1	Unidad	$310.000	$310.000
7	Persiana vertical PVC rígido Blanco de 2.18 x 1.60 aproximado, para área de clínica (consultorio 3).	1	Unidad	$310.000	$310.000
8	Persiana vertical PVC rígido Blanco de 2.18 x 1.60 aproximado, para área de clínica (consultorio 4).	1	Unidad	$330.000	$330.000
9	Persiana vertical PVC rígido Blanco de 2.18 x 1.60 aproximado, para área de clínica (consultorio 5).	1	Unidad	$330.000	$330.000
10	Persiana vertical PVC rígido Blanco de 2.00 x 0.65 aproximado, para área de clínica (consultorio 6).	1	Unidad	$140.000	$140.000
11	Persiana vertical PVC rígido Blanco de 2.10 x 2.10 aproximado, para área de clínica (consultorio 7).	1	Unidad	$390.000	$390.000
	TOTAL				**$4.970.000**

2. SITIO DE EJECUCIÓN

Las cortinas Paneles y persianas, deberán ser entregadas e instaladas en la siguiente Sede de la Regional Suroccidente del Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses:

- **Seccional Cauca – Sede Popayán:** Avenida 17 Sur No. 10-95.

3. PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo de ejecución será hasta el **VEINTISEIS (26) DE NOVIEMBRE DE 2018**, previa expedición del registro presupuestal.

4. VIGENCIA DEL CONTRATO

La vigencia del contrato, será desde la aceptación de la oferta (la cual se perfecciona con la firma del Ordenador del Gasto y su publicación en el SECOP II), hasta los ocho (8) meses posteriores al vencimiento del plazo de ejecución.

5. VALOR DE LA OFERTA

El valor de ésta contratación es de **CUATRO MILLONES NOVECIENTOS SETENTA MIL PESOS MCT. ($4.970.000.oo).**

6. FORMA DE PAGO

El Instituto pagará al contratista, a través del Grupo de Gestión de Tesorería del Nivel Central, de acuerdo con las directrices del Ministerio de Hacienda y Crédito Público (SIIF), dentro de los treinta (30) días calendarios siguientes a la presentación oportuna de la factura, previa certificación de recibido a satisfacción del servicio por parte de la encargada de control y vigilancia del contrato, comprobante ingreso de almacén y acreditación del pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales, en los términos y porcentajes establecidos en la Ley, de conformidad con lo preceptuado en el inciso segundo del artículo 41 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

Los pagos a que se obliga la Entidad en virtud del contrato se sujetarán a las apropiaciones y disponibilidades presupuestales correspondientes y a la situación de recursos del Programa Anual de Caja (PAC), por parte de la Dirección del Tesoro Nacional.

Si las facturas no han sido correctamente elaboradas o no se adjuntan los documentos requeridos, el término para el pago sólo empezará a contarse desde la fecha en que se presenten debidamente corregidas o desde aquella en que se haya aportado el último documento. Las demoras que se presenten por estos eventos, serán responsabilidad del Contratista.

7. PRESUPUESTO OFICIAL

Para la presente contratación el Instituto cuenta con un presupuesto de **CINCO MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y TRES MIL QUINIENTOS PESOS MCTE. ($5.773.500.oo),** provenientes del presupuesto de Funcionamiento, el cual está respaldado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal, expedido por el Coordinador del Grupo Nacional de Gestión de Presupuesto del Instituto, a través del SIIF Nación, así:

Numero de CDP	Fecha de CDP	Código Rubro Presupuestal	Nombre Rubro Presupuestal	Valor
289218	2018/10/22	A-2-0-4-2-2	MOBILIARIO Y ENSERES	$5.773.500

8. SUPERVISIÓN

La supervisión técnica del contrato estará a cargo de la Directora Seccional Cauca, doctora Judy Cristina Hernández Basante, quien velará porque el **CONTRATISTA** cumpla con las obligaciones relacionadas con la ejecución del contrato y en especial con la función de certificar el cumplimiento del objeto contractual para el respectivo pago y tendrá la obligación de comunicar por escrito oportunamente a la Dirección Regional, cualquier irregularidad que se presente durante la ejecución del contrato. El Control Administrativo, Legal y Financiero estará en cabeza de la Profesional Especializada del Grupo Regional Administrativo y Financiero, Piedad Constanza Vargas Mosquera, quienes deberán verificar la ejecución idónea y el cumplimiento del objeto y obligaciones contractuales, de acuerdo con las normas que rigen la responsabilidad en materia de supervisión contractual y el Instructivo "Supervisión de Contratos", contenido en el Documento DG-A-I-42 V05.

Para acordar la ejecución del objeto contractual, le invitamos a entrar en contacto en el teléfono **5540970** extensión: **3201-3202** de la ciudad Popayán.

9. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

Además de las obligaciones propias de cada contrato en general y las particulares del contrato de **COMPRAVENTA**, el **CONTRATISTA** se obliga en especial con lo siguiente: **1)** Entregar al INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES a título de venta, los paneles y persianas relacionados en el *"Objeto"*, conforme a las condiciones técnicas requeridas en el presente documento, en la Invitación Pública y en la Aceptación de la Oferta y en todo caso a las de su propuesta la cual constituirá parte integral del contrato. **2)** Cumplir con el objeto del contrato dentro del plazo fijado en el numeral 3 y en el lugar indicado en el numeral 2. **3)** Garantizar la calidad de los paneles y persianas, observando el cumplimiento de las condiciones ofrecidas, los cuales, serán sometidos a control de calidad por parte del Supervisor en la parte técnica **4)** Cuando los bienes no reúnan las condiciones técnicas exigidas, el INSTITUTO previo concepto técnico, solicitará al CONTRATISTA el reemplazo de las mismas, debiendo efectuarlo sin costo alguno dentro de los cinco (5) días calendarios siguientes al requerimiento escrito del supervisor del contrato. 5) Indemnizar los perjuicios que cause la mora en la ejecución del objeto contractual o el incumplimiento de las obligaciones a su cargo. **6)** Asumir bajo su costo y riesgo todos los gastos en que incurra en la ejecución del contrato. **7)** Suministrar al supervisor del contrato toda la información que le sea solicitada para verificar el correcto y oportuno cumplimiento de las obligaciones que contrae, de acuerdo con los artículos 4 y 5 de la Ley 80 de 1993. **8)** Dar cumplimiento a lo preceptuado en los artículos 50 de la Ley 789 de 2002, 23 de la Ley 1150 de 2007 y 1 de la Ley 828 de 2003, respecto al pago de aportes a salud, pensiones, riesgos laborales y parafiscales (Caja de Compensación Familiar SENA e ICBF) de sus empleados. **9)** Presentar ante el supervisor del contrato, certificación expedida por el Representante Legal o el Revisor Fiscal, según corresponda, sobre el cumplimiento de las obligaciones al Sistema General de Seguridad Social Integral y Parafiscales, cuando le asistiere la obligación de efectuar tales pagos, teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 25 de la Ley 1607 de 2012 y el Decreto 1828 de 2013, con una fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendario, con respecto a la fecha de presentación de la factura para pago. En tratándose de persona natural, para el pago de la factura, deberá aportarse además de la certificación, el comprobante de pago de los respectivos aportes. **10)** Mantener indemne al INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES, contra todo reclamo, demanda, acción legal y costos que puedan causarse o surgir por daños o perjuicios originados en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes, durante la ejecución del objeto contractual. **11)** Sanear los elementos vendidos en la forma prevista en los artículos 1893 y siguientes del Código Civil. **12)** Responder por los requerimientos que las autoridades competentes o la comunidad soliciten. **13)** Responder civil y penalmente por sus acciones y omisiones en el ejercicio del desarrollo del objeto contractual, de acuerdo a lo previsto en el artículo 52 de la Ley 80 de 1993. **14)** Informar de inmediato al INSTITUTO y a las demás autoridades competentes cuando por causa u ocasión del contrato reciba peticiones ilegales o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley, con el fin de obligarlo a hacer u omitir algo. **15)** Reportar inmediatamente al INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES las novedades o anomalías que se presenten durante la ejecución del contrato. **16)** Cumplir con el pago de todos los impuestos, tasas, contribuciones o participaciones tanto en el ámbito nacional, departamental y municipal que se causen en razón de la suscripción, desarrollo, ejecución y liquidación del contrato, entre otros lo dispuestos en el artículo 6º de la Ley 1106 de 2006. **17)** Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y entrabamientos que afecten el debido desarrollo del contrato y en general se obliga a cumplir con lo establecido en la Ley 80 de 1993. **18)** Todas aquellas que a pesar de no estar específicamente escritas se consideran obligaciones del CONTRATISTA.

10. MULTAS.

En caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones adquiridas por el CONTRATISTA, el INSTITUTO podrá imponer y hacer efectivas multas diarias sucesivas equivalentes hasta el uno por

ciento (1%) del valor del contrato, sin que en su totalidad excedan el diez por ciento (10%) del mismo, de conformidad con lo establecido en los artículos 17 de la Ley 1150 de 2007 y 86 de la Ley 1474 de 2011. **PARÁGRAFO PRIMERO- PROCEDIMIENTO PARA LA IMPOSICIÓN DE MULTAS**: 1). Una vez verificada la existencia de un posible incumplimiento ya sea a través de informe presentado por el SUPERVISOR o por cualquier otro medio, el Ordenador del Gasto citará al CONTRATISTA para AUDIENCIA DE DESCARGOS, con una antelación no inferior a cinco (5) días hábiles informándole las obligaciones presuntamente incumplidas, las pruebas que lo soporten y las consecuencias que pueden derivarse de ese posible incumplimiento. Este requerimiento se enviará vía fax, por correo electrónico o por el medio que resulte más expedito. De igual manera se citará a la compañía de Seguros. A tal diligencia también deberá asistir el Profesional de la Oficina Jurídica. **2).** Llegado el día y hora de la audiencia, el Ordenador del Gasto o su delegado, presentará las circunstancias de hecho que motivan la actuación, enunciará las posibles normas o cláusulas posiblemente violadas y las consecuencias que podrían derivarse para el contratista en desarrollo de la actuación. Acto seguido se concederá el uso de la palabra al representante legal del contratista o a quien lo represente, y al garante, para que presenten sus descargos, en desarrollo de lo cual podrá rendir las explicaciones del caso, aportar pruebas y controvertir las presentadas por la entidad. 3). Hecho lo precedente, mediante resolución motivada en la que se consigne lo ocurrido en desarrollo de la audiencia y la cual se entenderá notificada en dicho acto público, la entidad procederá a decidir sobre la imposición o no de la multa, sanción o declaratoria de incumplimiento. 4). Contra la decisión así proferida sólo procede el recurso de reposición que se interpondrá, sustentará y decidirá en la misma audiencia. La decisión sobre el recurso se entenderá notificada en la misma audiencia. **PARÁGRAFO SEGUNDO.** El CONTRATISTA y el INSTITUTO, acuerdan que el valor de las multas se descontará por el INSTITUTO del saldo a favor del CONTRATISTA si lo hubiere, previa comunicación escrita al CONTRATISTA. Si no hay tal saldo, se efectuará la respectiva reclamación ante la aseguradora que expidió la garantía del contrato, en los términos y condiciones establecidos en el Código de Comercio. La ocurrencia del siniestro y la determinación del valor a pagar se acreditarán ante la aseguradora con una comunicación suscrita por el ordenador del gasto, previo agotamiento del procedimiento de imposición de multas adoptado por la entidad. Esta multa no exonera al CONTRATISTA del cumplimiento de las obligaciones pactadas en el presente contrato. **PARÁGRAFO TERCERO.** Sin perjuicio de lo anterior, el INSTITUTO adelantará las acciones pertinentes ante la jurisdicción competente, incluida la coactiva, cuando así lo requiera. **PARÁGRAFO CUARTO.** Las multas aquí pactadas se impondrán de conformidad con el procedimiento señalado en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 86 de la ley 1474 de 2011 y sin que por ello el INSTITUTO pierda su derecho a reclamar la indemnización de los perjuicios causados con el incumplimiento que dió lugar a la aplicación de la multa.

11. CLÁUSULAS EXCEPCIONALES

Son aplicables al presente contrato las cláusulas excepcionales de interpretación, modificación y terminación, previstas en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993, así como la caducidad contemplada en el artículo 18 de la citada ley.

12. LIQUIDACIÓN

Las partes liquidarán el contrato, dentro del término de ocho (8) meses siguientes al vencimiento del plazo de ejecución o a la expedición del acto administrativo que ordene su terminación o a la fecha del acuerdo que lo disponga. Si el Contratista no accede a la liquidación que le presente el INSTITUTO previa notificación o convocatoria o no hay acuerdo sobre su contenido, la entidad estará facultada para liquidarlo en forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes, de acuerdo con lo establecido en los artículos 60 de la Ley 80 de 1993 y 11 de la Ley 1150 de 2007. No obstante, si vencidos los plazos establecidos no se ha realizado la liquidación, podrá ser efectuada en cualquier tiempo dentro de los dos (2) años siguientes al vencimiento del término,

bien sea unilateralmente o de mutuo acuerdo, para la cual se proferirá resolución motivada susceptible del recurso de reposición.

13. INDEMNIDAD

Es obligación del CONTRATISTA mantener al INSTITUTO libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes.

Atentamente,

JAIRO ANTONIO SILVA CADENA
Director Regional Suroccidente

Copia: Doctora Judy Cristina Hernández Basante, Directora Seccional Cauca.
Proyectó: Lucero Idarraga Torres - Asistente. Contratación GRAF.
Revisó: Rosa Elvira Galeano Franco – Coordinadora GRAF.
Javier Rivera Franco - Profesional Especializado con Funciones Jurídicas.